



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Reg. N° 41
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

“PAPEL CONSTAR” que la presente copia fotostática compuesta
(2/3) folios, es falso la reproducción del documento original.

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

23 ENE. 2025

ADENDA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO N° 155-2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

PEDRO JESÚS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO
R.G.C.B. N° 271 - 2024 - GRA/GGR

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO

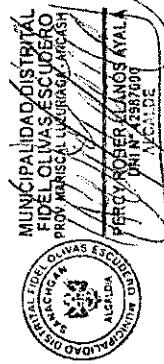
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ARG. MARCO ANTONIO DE ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

Conste por el presente instrumento, la Adenda que celebran, de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gerente General Regional, Abogado MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES, identificado con DNI N° 31609787 y delegado para celebrar y suscribir convenios interinstitucionales mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 237-2024-GRA/GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, parte a la que en adelante se denominará: EL GOBIERNO REGIONAL y, de otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO, con R.U.C. N° 20221633882, con domicilio en Plaza de Armas de Sanachagan S/N, debidamente representada por su Alcalde, Sr. LLANOS AYALA PERCY ROBER, identificado con DNI N° 42987000, parte a la que en adelante se denominará: LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Con fecha 11 de setiembre de 2023, las partes, Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Fidel Olivas Escudero, suscribieron el Convenio N° 155-2023, dentro de las disposiciones señaladas en la Directiva N° 005-2023-GRA- GGR/GRI, con el objeto de establecer los términos y condiciones en los que se realizó la transferencia financiera de recursos públicos por parte de EL GOBIERNO REGIONAL a favor de LA MUNICIPALIDAD, por la suma de S/ 64 000.00 (Sesenta y cuatro mil con 00/100 soles), para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento, en las Localidades de Chogo y Paratay, Distrito de Fidel Olivas Escudero - Provincia de Mariscal Luzuriaga - Departamento de Ancash", con CUI N° 2593913, a cargo de LA MUNICIPALIDAD, sujeto expresamente a la CONDICIÓN de que los recursos transferidos serán empleados única y exclusivamente para la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención, bajo apercibimiento de resolverse el presente convenio y procederse a la devolución de los recursos a El GOBIERNO REGIONAL, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales para el deslinde de responsabilidades que pudieren corresponder; Convenio respecto al cual, la Municipalidad Distrital de Fidel Olivas Escudero, mediante Oficio N° 176-2024-MDFOE/A de fecha 11 de julio del año 2024, solicitó la suscripción de una Adenda, a fin de que se les permira utilizar los recursos transferidos para la elaboración del expediente técnico de agua y saneamiento solamente para la localidad de PARATAY y no para las localidades de CHOGO y PARATAY debido a que la Municipalidad Distrital de Fidel Olivas Escudero no ha podido realizar la contratación del servicio de consultoría, ya que el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento, en las Localidades de Chogo y Paratay Distrito de Fidel Olivas Escudero - Provincia de Mariscal Luzuriaga - Departamento de Ancash", materia del convenio presenta dos localidades, las cuales son CHOGO y PARATAY, que no comparten la misma Unidad Productora, por lo que según el "Instructivo de la Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Saneamiento en el Ámbito Rural", correspondería realizar dos proyectos de inversión independientes, por lo que el proyecto materia de análisis, no cumple con los requisitos contenidos en el Oficio Múltiple N° 42-2021-VIVIENDA-OGPP-OI, en atención a que la Ficha Técnica Estándar vigente desde el dia 21 de agosto de 2021, no contempla inversiones en varias localidades y con unidades productoras independientes, disposiciones distintas al proyecto en cuestión que abarca las localidades de Chogo y Paratay.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

En tal sentido, resulta necesario precisar que el Proyecto de la Municipalidad Distrital de Fidel Olivas Escudero signado con el CUI 2593913 materia del Convenio, presenta duplicidad con el signado con el CUI N° 2553391, respecto al cual la EUI es la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga, por lo que en atención de tal hecho advertido, es de aplicación el numeral 24.5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, norma que precisa que en caso se produzca la duplicidad de proyectos de inversión en distintos ámbitos institucionales, cada UF coordina la desactivación del proyecto de inversión menos eficiente, razón por la cual, el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento, en las Localidades de Chogo y Paratay Distrito de Fidel Olivas Escudero - Provincia de Mariscal Luzuriaga Departamento de Áncash" no es viable para ser ejecutado mediante los recursos asignados mediante el Convenio N° 155-2023- GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, debido a que la pretensión de modificarse el nombre del proyecto y precisar que el proyecto será encausado solo para localidad de PARATAY, tal como lo ha sugerido la Municipalidad beneficiaria, importaría no sólo la modificación sustancial e integral del objeto del convenio, porque conllevaría a: 1) la desactivación del proyecto y la respectiva eliminación del CUI asignado a esta, 2) la modificación del presupuesto para la elaboración del expediente en atención que en tal eventualidad solo será beneficiaria una localidad, y 3) la incorporación en el banco de proyectos de la nueva denominación del proyecto a ejecutarse; sino también el incumplimiento de la citada Directiva N° 005-2023-GRA- GGR/GRI.

CLAUSULA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONVENIO

En tal sentido y debido a que el proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento, en las localidades de Chogo y Paratay, Distrito de Fidel Olivas Escudero – Provincia de Mariscal Luzuriaga – Departamento de Ancash" con CUI N° 2593913 fué declarado viable el día 11 de mayo de 2023, contando la Municipalidad Provincial de Mariscal Luzuriaga con una inversión denominada: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de desagüe en la localidad de Chogo, Distrito de Fidel Olivas Escudero – Provincia de Mariscal Toribio Luzuriaga – Departamento de Ancash" con CUI N° 2553391 viable desde el día 07 de junio de 2022, se ha configurado una infracción en el procedimiento efectuado por la Municipalidad Distrital de Fidel Olivas Escudero, contra la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 y el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI "Normas y Procedimientos para la transferencia de recursos a los Gobiernos Locales en el marco de la reactivación económica para el año fiscal 2023 – V02", al momento de viabilizar la inversión, debido a que se duplica el proyecto señalado, determinando como consecuencia jurídica la Resolución del Convenio N° 155-2023 por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes mediante el Convenio en referencia, configurándose la primera causal contenida en la Cláusula Décimo Segunda del referido Convenio N° 155-2023 *"por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes mediante el presente Convenio"*, conforme ha quedado establecido con la opinión legal contenida en el Informe Legal N° 686-2024-GRA/GRAJ de fecha 05 de noviembre de 2024, emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACION DE LAS PARTES

En atención a lo expuesto en las Cláusulas precedentes, el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Fidel Olivas Escudero, declaran por intermedio de sus correspondientes representantes, su voluntad inequívoca y armoniosa de RESOLUCION del Convenio N° 155-2023 a que la presente Adenda se refiere, de conformidad con lo establecido en su Cláusula Décimo Segunda, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a la inmediata restitución de los fondos transferidos a EL GOBIERNO REGIONAL.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL



MUNICIPALIDAD DISTITAL
FIDEL OLIVAS ESCUDERO
PROV. MARISCAL LUZURIAGA - ÁNCASH
PERCY ROBERTO LLANOS AVILA
SECRETARIO TÉCNICO





GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

GERENCIA GENERAL
REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Encontrándose conformes las partes en todas y cada una de las cláusulas que anteceden,
suscriben el presente documento, en dos ejemplares originales, en la ciudad de Huaraz a
los ...17 ENERO 2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
FIDEL OLIVAS ESCUDERO

PROV. MARISCAL LUZURIAGA - ANCASH

PERCY ROBER LLANOS AYALA

DNI N° 42967000

GORE PDDE

.....
PERCY ROBER LLANOS AYALA
ALCALDE
DE FIDEL OLIVAS ESCUDERO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

.....
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL
.....
MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL
GORE ANCASH

